

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 1766/2019. (PP. 2359/2020).

NIG: 1402142120190023532.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1766/2019. Negociado: C1.

Sobre: Cumplimiento.

De: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Procuradora: Sra. María Virtudes Garrido López.

Letrado: Sr. Alfredo Prieto Valiente.

Contra: Doña Yolanda Azucena Leon Castro.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1766/2019 seguido a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., frente a doña Yolanda Azucena León Castro se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 126/2020

«En Córdoba, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 1766/2019, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual, seguidos a instancia de la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., E.F.C., provista de CIF núm. A330XXXXX, representada por la Procuradora doña María Virtudes Garrido López y defendida por el Letrado don Alfredo Prieto Valiente, contra doña Yolanda Azucena León Castro, provista de DNI núm. 4626XXXXX, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales doña María Virtudes Garrido López, actuando en nombre y representación de la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., E.F.C., contra doña Yolanda Azucena León Castro, y condenar a la demandada a abonar a la actora la suma de mil trescientos siete euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (1.307,64 euros), más los intereses legales de dicha suma líquida desde la fecha de la reclamación judicial (20 de diciembre de 2019), e incrementados en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta la de su completo pago.

Condenar a la demandada al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma operada por el artículo 4.º de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicha demandada, doña Yolanda Azucena León Castro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Córdoba, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.